



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000012-2025-MPC [252241.001]

Contumazá, 02 de Diciembre del 2025

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de noviembre de 2025, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 070-2025-MPC de fecha 23 de junio de 2025, el Oficio N° 005-2025/MPC-R/JRZP de fecha 21 de octubre de 2025, emitido por el presidente del Comité de Nomenclatura Vial y de Recreación pública de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el Informe N° 000466-2025-MPC-GSMYGA de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 143-2025/MPC-GSMYGA-UFTyAV de fecha 31 de octubre de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Transporte y Acondicionamiento Vial, el Informe N° 000466-2025-GSMYGA de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 001249-2025-MPC-GDTI de fecha 11 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe Legal N° 000360-2025-MPC-OGAJ de fecha 13 de noviembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal**:

“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, en esa misma línea el Artículo 38° del mismo cuerpo normativo, ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.”

“Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.”

“Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...”

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo...”

Y en su Artículo 40°, disponer:

“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, entonces de conformidad con los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley antes citada, se infiere que las ordenanzas son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas”;



Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 070-2025-MPC del 23 de junio del 2025, se establece lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2025-MPC del 28 de abril del 2025, en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación, Rectificación de Nomenclatura Vial y/o Lotes. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas pertinentes, cumplirán las disposiciones contenidas en el presente documento del mismo, que como anexo forma integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe);

Que, en ese sentido a través del Oficio N° 005-2025/MPC-R/JRZP del 21 de octubre del 2025, el presidente de Comité de Nomenclatura Vial y Recreación Pública, con Expediente N° 25312.001 de la misma fecha, presenta a la Municipalidad Provincial de Contumazá el Informe N° 002-2025/MPC-CNVyRP del 20 de octubre del 2025, emitido por el Comité de Nomenclatura Vial y Recreación Pública por el cual se remite el Proyecto de la Asignación de Nomenclaturas Viales en el marco del dispositivo legal REGLAMENTO INTERNO: LINEAMIENTOS PARA APROBACION DE LA ASIGNACION, MODIFICACION Y RATIFICACION DE LA NOMENCLATURA VISL Y/O ÁREAS DE RECREACION PUBLICA EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZA, señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS

4.1. Se realizó el proyecto de asignación de Nomenclatura Vial del distrito de Contumazá, elaborado por el Comité de Nomenclatura Vial de Recreación Pública de la MPC en cumplimiento a lo estipulado por el Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o áreas de Recreación Pública del Provincia de Contumazá aprobada mediante Acuerdo de Consejo N° 070-2025-MPC del 23 de junio del 2025; concluyendo que contiene la información y parámetros suficientes para proceder con su aprobación respectiva.

4.2. En atención a la Clasificación de Vías y Áreas de Recreación Pública, cumple con lo estipulado en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 04-95-MTC.

4.2.1. En atención del Artículo 12, se eligió las nomenclaturas según importancia y relevancia de personajes ilustres de Contumazá y productos naturales que produce el pueblo de Contumazá.

4.3. Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o áreas de Recreación Pública del Provincia de Contumazá.

4.4. Los miembros del Comité firman en Señal de Conformidad la Memoria Descriptiva y planos adjunto del proyecto de Asignación de Nomenclaturas Viales, por lo que se emite el **DICTAMEN FAVORABLE DE LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURAS VIALES** para las nuevas calles correspondientes a la extensión urbana del distrito de Contumazá, esto en atención a lo establecido en el Numeral 8.4.6. del Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o áreas de Recreación Pública del Provincia de Contumazá.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

5.1. Que, los miembros del Comité de Nomenclatura Vial remiten el proyecto de la Asignación de Nomenclaturas Viales para que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, cabe recalcar que dicho proyecto cuenta con el **DICTAMEN FAVORABLE DEL COMITÉ PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURAS VIALES**, los cuales en señal de conformidad firman la memoria justificativa y los planos; así mismo, se recomienda aprobar el plano de extensión urbana por ser parte del proyecto";

Que, mediante Informe N° 000466-2025-MPC-GSMYGA, del 4 de noviembre del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Informe N° 143-2025/MPC-GSMYGA-UFTyAV del 31 de octubre del 2025, por el cual la Unidad Funcional de Transporte y Acondicionamiento Vial emite opinión de viabilidad al



Proyecto de la Asignación de Nomenclaturas Viales del Distrito y Provincia de Contumazá, señalando lo siguiente:

“(…)

IV. ANÁLISIS

4.1 Que, en el Artículo 79° - ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías.

4.2 Que, el artículo 1° del Reglamento, establece que la nomenclatura de las vías públicas de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, y se regirán por las normas del citado Reglamento. En ese sentido, el Artículo 6 del Reglamento señala que: “La Comisión elaborará su Reglamento Interno, el mismo que será aprobado por el Concejo Provincial”, del cual, conforme el expediente, se tiene aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2025-MPC, de fecha 23/06/2025.

4.3 Asimismo, el Artículo 12° del Reglamento establece que, “Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región, asimismo el Artículo 14° del mencionado Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que “Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación”, del cual de la revisión del expediente se tiene que la propuesta de asignación de nombres a las calles y vías son de personas ya fallecidas que aportaron en el campo de la ciencia, cultura, etc.

V. CONCLUSIONES

5.1 Que, en ese sentido, como Jefe de la Unidad Funcional de Transportes y Acondicionamiento Vial, **CONCLUYE** que el presente proyecto **CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES** que se requieren para la Nomenclatura vial y áreas de recreación pública.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Por lo expuesto, como responsable de la Unidad Funcional de Transporte y Acondicionamiento Vial, **RECOMIENDO** que se prosiga con su trámite para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, salvo mejor parecer”;

Que, por intermedio del Informe N° 001249-2025-MPC-GDTI del 11 de noviembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 000214-2025-MPC-GDTI-UFUYC del 7 de noviembre del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro por el cual solicita aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL CON EL QUE SE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL DE 43 CALLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ; señalando lo siguiente:

“(…)

5.3. JUSTIFICACION:

5.3.1. La asignación, de la Nomenclatura Vial en el Distrito de Contumazá, **permitirá que su población, tenga un mayor alcance a los servicios básicos**, debido a que las entidades que brindan estos servicios necesitan dicha resolución de reconocimiento para presentarlo en sus proyectos.

5.3.2. **Para efectuar proyectos de inversión, IQARR o actividades de interés público de pavimentación, veredas, mejoramiento de parques y zonas de recreación pública** es necesario contar con la resolución que apruebe la asignación, modificación y ratificación de la Nomenclatura Vial y/o áreas de recreación publica en la Provincia de



Contumazá.

5.3.3. Se revisó el proyecto de asignación de Nomenclatura Vial; elaborado por el Comité de Nomenclatura Vial de Recreación Pública de la MPC, y no se formula observación alguna.

5.3.4. Se revisó el proyecto de asignación de Nomenclatura Vial del distrito de Contumazá, elaborado por el Comité de Nomenclatura Vial de Recreación Pública de la MPC en cumplimiento a lo estipulado por el Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o áreas de Recreación Pública del Provincia de Contumazá aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 070-2025-MPC del 23 de junio del 2025; concluyendo que contiene la información y parámetros suficientes para proceder con su aprobación respectiva, por lo que este despacho opina de manera favorable y no encuentra observación alguna.

5.4. DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL:

5.4.1. *En atención a las disposiciones vigentes y a las funciones asignadas a la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro, se ha elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal que corresponde al ámbito de nuestras competencias técnicas.*

5.4.2. *La Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro tiene el carácter de unidad técnica, por lo que la revisión y adecuación normativa del documento corresponde al personal capacitado y competente en la formulación de ordenanzas municipales.*

5.4.3. *En ese sentido, se remite el proyecto de Ordenanza Municipal, a fin de que sea evaluado, revisado y, de ser el caso, modificado conforme a los lineamientos legales y administrativos pertinentes.*

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

6.1. *Que, el Comité de Nomenclaturas Viales ha cumplido correctamente con la presentación de la documentación en atención del Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o áreas de Recreación Pública del Provincia de Contumazá.*

6.2. *Que, este despacho opina favorablemente para la aprobación mediante Ordenanza Municipal del proyecto de la Asignación de Nomenclaturas Viales de nuevas calles pertenecientes a la extensión urbana; así mismo, se emite conformidad al Plano de Extensión Urbana el cual deberá ser aprobado en conjunto con el proyecto, por ser parte del proyecto.*

6.3. *La Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro ha cumplido con la elaboración técnica del proyecto de Ordenanza Municipal.*

6.4. *Se deja constancia de que las modificaciones o adecuaciones legales deberán ser efectuadas por el personal especializado en normativa municipal”;*

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, en esa línea, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública emitió el **Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que “Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado”**, **modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM**, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme su tipo, competencias y funciones se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía;

Que, en ese sentido el Artículo 1° del Capítulo I del Reglamento de Nomenclatura Vial y de Áreas de Recreación Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 04-95-MTC, prescribe que:

“La nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación publica de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los cuales mismos que se regirán por el presente Reglamento”;

Que, en esa misma línea, en las disposiciones complementarias y transitorias del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, se señala que:

Primera.- Los Concejos Provinciales dispondrán lo conveniente para que las Oficinas de Catastro o las que hagan sus veces, presten el apoyo que requieran las Comisiones de Nomenclatura.



Segunda.- Las Municipalidades Provinciales o Distritales, según corresponda, **mantendrán actualizados los planos básicos oficiales de las áreas urbanas de su jurisdicción**, para lo cual solicitarán el apoyo de los órganos competentes del Gobierno Central y del Regional.

Tercera.- Las Comisiones de Nomenclatura revisarán y modificarán los nombres de las vías y áreas de recreación que se encuentren duplicados, en cuyo caso **se conservará la vía o área de recreación de mayor importancia y/o antigüedad**, debiendo coordinar para tal efecto, con los Registros Públicos.

Que, en ese contexto, en mérito a los fundamentos expuestos en los antecedentes y a los documentos administrativos que respaldan con opinión favorable la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL CON EL QUE SE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL DE 43 CALLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, como son el Comité de Nomenclatura Vial y de Recreación Pública de la MPC, a través del Informe N° 002-2025/MPC-CNPyRP; la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro con el Informe N° 000214-2025-MPC-GDTI-UFUYC; la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con el Informe N° 001249-2025-MPC-GDTI; la Unidad Funcional de Transportes y Acondicionamiento Vial con su Informe N° 143-2025/MPC-GSMYGA-UFTyAV; la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental con el Informe N° 000466-2025-MPC-GSMYGA; en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000360-2025-MPC-OGAJ, de fecha 13 de noviembre de 2025, **OPINA** que se debe **APROBAR** el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL CON EL QUE SE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL DE 43 CALLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, en mérito a los Informes Técnicos citados en los antecedentes y en concordancia con los requisitos generales previstos en el numeral 7.2 del Reglamento Interno: Lineamientos para la Aprobación de la Asignación, Modificación y Ratificación de la Nomenclatura Vial y/o Áreas de Recreación Pública en la Provincia de Contumazá.

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA VIAL DE 43 CALLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ”

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA NOMENCLATURA VIAL DE 43 CALLES QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro, el Comité de Nomenclatura Vial y de Recreación Pública de la MPC, y demás áreas competentes, realicen las acciones de seguimiento, supervisión y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCER. - ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

ARTICULO CUARTO. - VIGENCIA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44°, inc. 2, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.
Con V.ºB.º

- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFÉ DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA -OF.GRAL.ASES.JUR.)
- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL-GERENCIA MUNICIPAL)
- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final



del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 3476.92155901576

